



“RATIFICAN LA RESOLUCIÓN N.º 1113-2024-CFIA-UAC DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.º 295-CU-2025-UAC

Cusco, 26 de junio de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 393-2025-VRAC-UAC del 12 de junio de 2025 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Vicerrector Académico, a través del documento del Visto, eleva a consideración del Consejo Universitario el Oficio N.º 207-2025-DFIA-UAC del 8 de abril de 2025, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, quien solicita entre otros, la aprobación del Reglamento Específico de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, el cual ha merecido la aprobación de su Consejo de Facultad mediante Resolución N.º 1113-2024-CFIA-UAC de fecha 18 de diciembre de 2024, así mismo precisa que dicho reglamento ha sido previamente evaluado por el Jefe de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y Dirección de Desarrollo Académico, quienes le han otorgado su opinión favorable.

Que, el Reglamento Específico de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales que regulan la obtención de la Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del artículo 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, los integrantes del Consejo Universitario, luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico y considerando que el Reglamento Específico de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, tiene la finalidad de establecer las normas y procedimientos generales para su aplicación, ha dispuesto ratificar la Resolución N.º 1113-2024-CFIA-UAC de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba el citado Reglamento.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 18 de junio de 2025 y, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - RATIFICAR la Resolución N.º 1113-2024-CFIA-UAC de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba Reglamento Específico de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto completo se encuentra en anexo al presente acto administrativo.



SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/klbm
C.C
VRAC/VRAD./VRIN
Decanos (5)
E.P. de Arquitectura
DDA
DIPLA
DSA
DTI
Interesados
Archivo



Firmado digitalmente por:

BRAVO GONZALES DI-YANIRA

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 26/06/2025 16:05:16-0500



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN N° 1113-2024-CFIA-UAC

Cusco, 18 de diciembre del 2024

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTOS:

El Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado con resolución N° 009-AU-2014-UAC del 07 de octubre del 2014, y los acuerdos del Consejo de Facultad del día seis de diciembre del dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 38, inc d) del Estatuto vigente de la Universidad Andina del Cusco, son atribuciones del Consejo de Facultad: Dictar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción, sanciones, grados, títulos, homologaciones, convalidaciones, traslados internos y externos y otros reglamentos específicos dentro de las normas establecidas por el Estatuto y Reglamentos de la Universidad;

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura de fecha seis de diciembre del dos mil veinticuatro el Decano de la Facultad Propone para su Aprobación Reglamento Específico de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Arquitectura; Presentado para su aprobación por la Directora de la Escuela Profesional de Arquitectura a través del OFICIO N° 321-2024-ARQ/FIA-UAC;

Que, estando al acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y del Estatuto propio de la Universidad;

RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR**, el Reglamento Específico de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Arquitectura, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, cuyo texto íntegro se anexa a la presente.

SEGUNDO.- **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a las dependencias académicas correspondientes.

Comuníquese.-Regístrese.-Archívese.-.....

FIA/CEGV/YMH
C.c.-
Interesados
Archivo



CERTIFICACIÓN INTERMEDIA

ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA

Cusco, noviembre 2024

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 **FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales que regulan la obtención de la Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 2 **OBJETIVO**

Establecer las normas y alcances para que los estudiantes de la Escuela Profesional de Arquitectura accedan a certificaciones intermedias.

Art. 3 **MARCO LEGAL NORMATIVO**

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley Universitaria 30220.
- c) Ley N° 28740 - Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) Ley N° 28740 - Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) Ley N° 28740 - Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- d) Ley de creación y funcionamiento de la Universidad Andina del Cusco.
- e) Estatuto vigente de la Universidad Andina del Cusco.
- f) Reglamento General de Grados y Títulos vigente.
- g) Reglamento Marco para otorgar Certificación de formación Intermedia en las Escuelas Profesionales de la UAC. Resolución CU-485-2017-UAC.
- h) Estructura Curricular 2016 Resolución N° 666-CU-2016-UAC.
- i) Estructura Curricular 2020 RESOLUCIÓN N° 593-CU-2021-UAC.
- j) RESOLUCIÓN N.º 694-CU-2022-UAC, APRUEBAN LA DIRECTIVA N.º 001-2022/DIPLA – UAC.

Art. 4 **ALCANCE**

El presente reglamento se aplica a los estudiantes matriculados en el semestre que soliciten Certificación Intermedia y pertenezcan a los Planes Curriculares 2016 y 2020 de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 5 **APROBACIÓN Y VIGENCIA**

El presente reglamento será aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura y ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 6 **MARCO CONCEPTUAL**

Estudiante: Se considera a aquellas personas que registran matrícula activa en el semestre académico vigente en la Universidad Andina del Cusco.

Técnico Gráfico Digital Especializado en Edificaciones: Estudiante del quinto ciclo con perfil técnico, capacitado y especializado en desarrollar dibujo numérico asistido con software CAD, considerando sistemas infográficos complejos

normalizados en representación arquitectónica, complementado en la aplicación de la metodología BIM.

Técnico en Restauración y Conservación del Patrimonio: Estudiante del octavo ciclo con perfil técnico, capacitado en desarrollar y ejecutar procesos especializados de conservación, restauración, rehabilitación aplicados al patrimonio inmueble.

Representación Gráfica Digital: Proceso de crear y almacenar imágenes, gráficos o representaciones de proyectos arquitectónicos, detalles, instalaciones eléctricas, sanitarias y especiales, así como representación tridimensional utilizando tecnología digital.

Restauración y conservación del patrimonio: Conjunto de prácticas y técnicas destinadas a preservar, proteger y mantener en buen estado los bienes inmuebles de valor patrimonial.

Certificación Intermedia: Reconocimiento oficial otorgado a estudiantes de pregrado de una Escuela Profesional que acredita la adquisición de conocimientos y habilidades técnicas específicas en un área determinada, durante el desarrollo de un programa académico de nivel pregrado.

TITULO II. DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

CAPITULO I: DE LAS CERTIFICACIONES INTERMEDIAS OFRECIDAS

Art. 7 La Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco para los Planes Curriculares 2016 y 2020 ofrece las siguientes Certificaciones Intermedias:

- TÉCNICO GRÁFICO DIGITAL ESPECIALIZADO EN EDIFICACIONES
- TÉCNICO EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO.

CAPITULO II: DEL PERFIL Y LOS REQUISITOS PARA OPTAR LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE TÉCNICO GRÁFICO DIGITAL ESPECIALIZADO EN EDIFICACIONES

Art. 8 La competencia del "TÉCNICO GRÁFICO DIGITAL ESPECIALIZADO EN EDIFICACIONES" es desarrollar expedientes técnicos y dibujo especializado de la planimetría generado a partir del modelo 3D mediante la generación de formas complejas y material visual 3D para transformar ideas y conceptos en representaciones visuales precisas que facilitan la comunicación, planificación, ejecución de las obras de edificación cumpliendo la normativa y estándares del sector completados en la aplicación de la metodología BIM.

Art. 9 Los requisitos para la obtención del Diploma como "TÉCNICO GRÁFICO DIGITAL ESPECIALIZADO EN EDIFICACIONES" a nombre de la Universidad Andina del Cusco para los estudiantes de los Planes Curriculares 2016 y 2020 con sus respectivas equivalencias, requiere el cumplimiento de los siguiente:



1. Estudiantes Plan 2016

- a) No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
- b) Haber concluido el quinto ciclo, equivalente a una acumulación no menor de ciento diez (110) créditos y tener aprobado con nota catorce (14) las asignaturas siguientes:
 - o ARQ001 REPRESENTACIÓN GRÁFICA EN ARQUITECTURA I
 - o ARQ045 GEOMETRÍA DESCRIPTIVA
 - o ARQ003 REPRESENTACIÓN GRÁFICA EN ARQUITECTURA II
 - o ARQ023 TECNOLOGÍAS DE EDIFICACIÓN
 - o ARQ078 REPRESENTACIÓN DIGITAL EN ARQUITECTURA
 - o ARQ093 MATERIALES Y TECNOLOGÍAS NO CONVENCIONALES
 - o CIV063 CALCULO ESTRUCTURAL
 - o CIV043 INSTALACIONES SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE GAS EN EDIFICACIONES
- c) Pago por concepto de certificación intermedia

2. Estudiantes Plan 2020:

- a) No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
- b) Para los estudiantes del Plan de Estudios 2020: haber concluido el quinto ciclo, equivalente a una acumulación no menor de ciento diez (110) créditos y tener aprobado con nota catorce (14) las asignaturas siguientes:
 - o ARQ001 REPRESENTACIÓN GRÁFICA EN ARQUITECTURA I
 - o ARQ045 GEOMETRÍA DESCRIPTIVA
 - o ARQ003 REPRESENTACIÓN GRÁFICA EN ARQUITECTURA II
 - o ARQ078 REPRESENTACIÓN DIGITAL EN ARQUITECTURA
 - o ARQ023 TECNOLOGÍAS DE EDIFICACIÓN
 - o CIV040 ELEMENTOS ESTRUCTURALES
 - o ARQ093 MATERIALES Y TECNOLOGÍAS NO CONVENCIONALES
 - o CIV043 INSTALACIONES SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE GAS EN EDIFICACIONES
- c) Pago por concepto de certificación intermedia

CAPITULO III: DEL PERFIL Y LOS REQUISITOS PARA OPTAR LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE TÉCNICO EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO.

Art. 10 La competencia del "TÉCNICO EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO" es desarrollar expedientes técnicos de restauración y conservación de bienes con compromiso patrimonial a partir del registro, inventario, catalogación, relevamiento del estado actual de los bienes y propuestas planteadas por profesionales especialistas desde perspectivas histórica, artística y tecnológico-constructiva; así como brindar apoyo y asistencia técnica para la conservación-restauración de los bienes culturales.

Art. 11 Los requisitos para la obtención del Diploma como "TÉCNICO EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO" a nombre de la Universidad Andina del Cusco para los estudiantes de los Planes Curriculares 2016 y 2020 con sus respectivas equivalencias, requiere el cumplimiento de lo siguiente:



1. Estudiantes Plan 2016

- a) No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
- b) Para los estudiantes del Plan de Estudios 2016: haber concluido el octavo ciclo, equivalente a una acumulación no menor de ciento setenta y seis (176) créditos y tener aprobadas nota catorce (14) las asignaturas siguientes:
 - o ARQ023 TECNOLOGÍAS DE EDIFICACIÓN
 - o ARQ077 TEORÍA DE LA ARQUITECTURA
 - o CIV040 ELEMENTOS ESTRUCTURALES
 - o ARQ014 HISTORIA DE LA ARQUITECTURA I
 - o ARQ093 MATERIALES Y TECNOLOGÍAS NO CONVENCIONALES
 - o ARQ015 HISTORIA DE LA ARQUITECTURA II
 - o ARQ044 ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES
 - o ARQ085 PRINCIPIOS DE ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN
 - o ARQ057 ARQUITECTURA PERUANA I
 - o ARQ088 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO I
 - o ARQ058 ARQUITECTURA PERUANA II
 - o CIV009 COSTOS EN LA CONSTRUCCIÓN
 - o ARQ027 PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CENTROS Y SITIOS HISTÓRICOS
- c) Pago por concepto de certificación intermedia

1. Estudiantes Plan 2020

- a) No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
- b) Para los estudiantes del Plan de Estudios 2020: haber concluido el octavo ciclo, equivalente a una acumulación no menor de ciento setenta y seis (176) créditos y tener aprobado con nota catorce (14) las asignaturas siguientes:
 - o ARQ077 TEORÍA DE LA ARQUITECTURA
 - o ARQ023 TECNOLOGÍAS DE EDIFICACIÓN
 - o CIV040. ELEMENTOS ESTRUCTURALES
 - o ARQ014 HISTORIA DE LA ARQUITECTURA I
 - o ARQ093 MATERIALES Y TECNOLOGÍAS NO CONVENCIONALES
 - o ARQ015 HISTORIA DE LA ARQUITECTURA II
 - o ARQ044 ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES
 - o ARQ085. PRINCIPIOS DE ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN
 - o ARQ057 ARQUITECTURA PERUANA I
 - o CIV009. COSTOS EN LA CONSTRUCCIÓN
 - o ARQ088 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO I
 - o ARQ058 ARQUITECTURA PERUANA II
 - o ARQ027 PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CENTROS Y SITIOS HISTÓRICOS
- c) Pago por concepto de certificación intermedia.

TÍTULO III. DEL TRAMITE DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA

- Art. 12 Para solicitar la Certificación Intermedia como "TÉCNICO GRÁFICO DIGITAL ESPECIALIZADO EN EDIFICACIONES" o "TÉCNICO EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO".
- a. Ingresar con su usuario y contraseña al ERP (<https://erp.uandina.edu.pe/>).
 - b. Acceder dentro de su bandeja del ERP a: Gestión de Servicios – Módulo: Trámite Documentario Virtual – Menú: Operaciones –Opción: Solicitud.
 - c. Efectuar la provisión de pago del servicio de certificación intermedia



como "TÉCNICO GRÁFICO DIGITAL ESPECIALIZADO EN EDIFICACIONES" o "TÉCNICO EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO".

- d. Adjuntar en el módulo ERP su fotografía digitalizada en formato JPG, dimensión 240*288 pixeles, resolución mínima 300 dpi, peso adecuado de la imagen menores a 50 Kb.
- e. Ingresar al ERP y efectuar la provisión¹ de pago, con su código del alumno,
- f. Efectuar el pago en las entidades financieras autorizadas o a través de banca por internet. Si el estudiante no hubiera realizado el pago de la provisión dentro de las 48 horas, el ERP anula el trámite
- g. Una vez realizado el pago, se prosigue con el trámite interno de validación del cumplimiento de los requisitos, para lo cual internamente la institución preparará el expediente. Si hubiera observaciones se le hará llegar al correo institucional del estudiante para la subsanación respectiva.
- h. El expediente que no tuviera observación será declarado Apto por el Decano mediante Resolución, previa opinión favorable de la Comisión Revisora de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Arquitectura. Este hecho se pondrá en conocimiento del estudiante, a través de su correo institucional.

TITULO IV. DE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA

CAPÍTULO IV. DE LA APROBACIÓN DE LA FACULTAD

- Art. 13 El Secretario Académico de la Facultad luego de verificar en el sistema que el expediente de certificación intermedia no tenga observaciones y juntamente con la Resolución de Declaratoria de Apto por el Decanato, lo presenta al Consejo de Facultad para su aprobación.
- Art. 14 El Consejo de Facultad aprobará mediante Resolución la Certificación Intermedia requerida por el estudiante.
- Art. 15 Aprobado el expediente de Certificación Intermedia por el Consejo de Facultad, la Facultad emite la resolución de aprobación del expediente y mediante Oficio remite al Vicerrectorado Académico la relación de los expedientes de Certificación Intermedia aprobados por Consejo de Facultad para su revisión y conformidad.

CAPITULO IV: DE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO

- Art. 16 El Vicerrectorado Académico no dará conformidad a expedientes que no figuren en la relación remitida mediante Oficio por la Facultad.
- Art. 17 El Vicerrectorado Académico, luego de la verificación y aprobación del expediente en el sistema de la Universidad; mediante Oficio, elevará al Rectorado

¹ La provisión del pago es válida solo por 48 horas.

la relación de expedientes de certificación intermedia, solicitando sean ratificados por el Consejo Universitario.

CAPITULO V: DE LA RATIFICACIÓN, DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA, POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

- Art. 18 El Rectorado, de acuerdo con sus normas internas, dispondrá, que la relación de expedientes de certificación intermedia remitidas por el Vicerrectorado Académico ingrese para su ratificación a la sesión ordinaria o extraordinaria de Consejo Universitario, en las fechas que tenga sesión.
- Art. 19 El Vicerrectorado Académico, luego de la verificación y aprobación del expediente en el sistema de la Universidad; mediante Oficio, elevará al Rectorado la relación de expedientes de certificación intermedia, solicitando sean ratificados por el Consejo Universitario.

CAPITULO VI: DE LA ENTREGA DEL DIPLOMA DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA AL ESTUDIANTE

- Art. 20 Expedido el diploma de certificación intermedia por la oficina de grados y títulos, se remite este a la Facultad para su entrega al estudiante por parte de la Secretaría Académica de la Facultad.
- Art. 21 La entrega del diploma de certificación intermedia al estudiante es personal, sólo en casos excepcionales y a discreción y responsabilidad del estudiante se podrá hacer la entrega a una tercera persona acreditada con carta poder legalizada en la que se establezca de manera específica que el poder es para la recepción del diploma de certificación intermedia.

TITULO V. DE LAS DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

- Art. 22 El registro y control de las certificaciones intermedias otorgadas, estará a cargo de la Dirección de la Escuela Profesional de Arquitectura.
- Art. 23 Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional, en concordancia con las disposiciones legales y normativas establecidas.